

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS **AYUDAS A MERCADOS SOSTENIBLES**

Nombre de la entidad: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	CIF: P1102000E
Domicilio Social: CALLE CONSISTORIO	
Localidad: Jerez de la Frontera	Provincia: CÁDIZ
CP: 11403	
Nº Expediente: MS-010000-2023-150	Municipio de la actuación: Jerez de la Frontera
Título de la actuación: El resurgir del Mercado de la Plata, tu lugar de encuentro.	

Examinada la solicitud presentada por ustedes, de fecha 14/04/2023, para el proyecto mencionado, formulada al amparo de la ORDEN ICT/949/2021, y la Resolución de 10 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria 2023 de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se observa que le faltan los siguientes documentos, o su información es insuficiente:

- Memoria descriptiva del proyecto.

(Art. 37) En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La fecha de finalización de todas las actuaciones debe ser, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024, de manera inamovible con el fin de cumplir con los requisitos establecidos por el PRTR, que requiere de la fiscalización y aprobación de los gastos imputados al proyecto antes del 31 de diciembre de 2024 (incluyendo 3 meses para la justificación técnico-económica por parte del beneficiario desde el 1 de julio al 30 de septiembre 2024 y 3 meses para la revisión, verificación y aprobación por parte del Órgano Gestor de la justificación técnico-económica presentada por el beneficiario, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024). El solicitante debe, por lo tanto, valorar los tiempos de ejecución del proyecto y comprometerse a acabarlo antes del 30 de junio de 2024, sin que existan condicionantes respecto a la fecha de publicación de la Resolución de Concesión.
Siendo esto así, se requiere al solicitante que estudie y valore detenidamente la viabilidad del proyecto para su finalización antes del 30 de junio de 2024 y, en caso afirmativo, que corrija el cronograma en el sentido de (a) eliminar la expresión de dichos condicionantes y (b) reducir el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2024.)

Esta documentación deberá presentarse por vía telemática con firma electrónica válida, a través de su expediente en registro electrónico; utilizando el botón "Presentar documentación" accederá al formulario de "Subsanación de la solicitud" que le permitirá aportar dicha documentación. El resguardo obtenido telemáticamente deberá guardarse y dará constancia de la presentación de la subsanación, no teniendo que presentar papel o escrito alguno por Registro.





Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 02.10.2015) y en el artículo 14.4 de la citada orden de bases reguladora, se les requiere para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del requerimiento, presenten la documentación antes señalada. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La Subdirectora General de Apoyo a la Competitividad del Pequeño Comercio

Fdo.: M^a Ángeles Rodríguez Yunta

